



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIO Y AVALÚOS dentro del proceso de Sucesión Intestada MIGUEL ANTONIO OVALLE MUÑOZ promovido por CARLOS ANDRÉS OVALLE GONT Y OTROS. RADICADO. RADICADO: 20001-3110003-2022-00031-00

En Valledupar, Cesar, hoy veintiséis (26) de abril de 2023, siendo las 9:00 de la mañana, la señora Juez Tercero de Familia de esta ciudad instala la audiencia de inventario y avalúos de que trata el artículo 501 C. G. del P. para resolver las objeciones presentadas al inventario y avalúos de la masa social.

Se deja constancia de la presencia de los apoderados judiciales de los herederos, doctores JESUS ALBERTO DOKU, YENNY PATRICIA HERRERA GELVEZ, GERMAN ENRIQUE HERRERA YEPES y RAFAEL JOSÉ ÁLVAREZ SÁNCHEZ. Acto seguido se reconoce se concede el uso a la heredera PATRICIA ELENA OVALLE TONCEL, quien confiere facultades al doctor GERMAN ENRIQUE HERRERA YEPES para que elabore trabajo de partición.

Seguidamente se reconoce a las señoras LINDA MARIEL y NINA JULIANA OVALLE BAYONA como herederas del causante MIGUEL ANTONIO OVALLE MUÑOZ, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario y se reconoce personería jurídica al doctor RAFAEL JOSÉ ÁLVAREZ SÁNCHEZ para actuar en representación de las mismas.

Se pone de manifiesto a los apoderados que el día de ayer, 25 de abril de 2022, el doctor ATENÓGENES USTARIZ, apoderado judicial de la señora MARÍA LAURA BAYONA BAYONA, presunta compañera permanente del causante, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de 20 de abril que negó la suspensión del presente por prejudicialidad civil. Sería del caso resolver el mismo en audiencia, sin embargo, el traslado del recurso a los interesados se entenderá realizado a los 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 9 Ley 2213 de 2022. Los apoderados renuncian al traslado y procede el



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00031-00.

despacho a pronunciarse sobre el recurso precisando que la señora MARÍA LAURA BAYONA BAYONA si bien tiene un eventual interés en esta causa, su calidad como compañera permanente no se encuentra acreditada conforme lo dispone el artículo 4 Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 2 Ley 979 de 2005 que le permite intervenir en el presente asunto, no obstante, resolverá la petición. AUTO: PRIMERO: NO REVOCAR el auto de 20 de abril de 2023 que negó la solicitud de suspensión del presente proceso por prejudicialidad civil realizada por la señora MARÍA LAURA BAYONA BAYONA. SEGUNDO: NEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en subsidio del de reposición. TERCERO: LEVANTAR la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 190-57637 por no ser de propiedad del causante. Se notifica en estrados la decisión.

A CONTINUACIÓN SE PROCEDE CON EL TRÁMITE RESPECTIVO EN LA PRESENTE DILIGENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 501-1 C. G. del P.

Se concede el uso de la palabra al Dr. JESUS ALBERTO DOKU, para que presente el inventario y avalúos, quien conforma el inventario con dos partidas: **ACTIVOS: PRIMERA PARTIDA:** inmueble ubicado en el área rural de Valledupar con Matrícula inmobiliaria 190-9816 **AVALUO:** CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$130.000.000) **SEGUNDA PARTIDA:** 10.000 cuotas sociales de la sociedad INVERSIONES MIGUEL OVALLE MUÑOZ Y CIA S. EN .C, EN LIQUIDACIÓN identificada con el Nit: 900443774-8, equivalentes al cincuenta y uno por ciento de la participación (51%) en cabeza del causante, quiera fungía como socio gestor en dicha sociedad. **AVALÚO:** DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (10.000.000). **AVALÚO TOTAL:** CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (140.000.000) **PASIVOS:** CERO. El anterior inventario es coadyuvado por los otros 3 apoderados judiciales de todos los herederos.

AUTO: No habiendo sido formulada objeción sobre el inventario presentado, el Despacho le imparte aprobación según lo establecido en el inciso 5 artículo 501-1 C. G. del P. Asimismo, se decreta la partición conforme lo previsto por el inciso 2 artículo 507 *ibídem*, y se designada a los doctores JESÚS



ACTA DE AUDIENCIA - RADICADO: 20001-31-10-003-2022-00031-00.

ALBERTO DOKU, JENNY HERRERA GELVEZ, RAFAEL JOSÉ ÁLVAREZ Y GERMAN HERRERA YEPES, apoderados judiciales de los herederos, para realizar el trabajo partitivo, para lo cual se le concede el termino de 15 días hábiles, advirtiéndole lo consagrado en el artículo 510 C. G del P. La presente providencia queda notificada en estrados. No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 10:25 de la mañana de hoy 26 de abril de 2023.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eff78ae3758dcc2f7f6657a01f2c466c17fba4fecce4cec2d6501937ab7a8a70**

Documento generado en 26/04/2023 07:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>